



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Instituto provincial de Higiene.—
Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Letrado don Alfonso Ureña de Delás.*

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Junta Administrativa de dicho Instituto en los locales de la Delección de Hacienda, despacho del Sr. Tesorero, durante las horas señaladas de oficina, o sea, desde las nueve a las catorce; participándoles que los que dejen transcurrir el plazo reglamentario sin efectuar el pago, incurrirán en la responsabilidad que proceda.

Lo que hago público para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia.

León, 6 de Septiembre de 1932,

El Gobernador Presidente,
Francisco Valdés Casas

año 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el siguiente en que se ha publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y los ocho siguientes pueden producirse reclamaciones y hacer respecto de las mismas las observaciones que se estimen oportunas.

Riaño, 6 de Septiembre de 1932.—
El Alcalde F. de Cossio.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Acordado por la Comisión municipal de Hacienda algunos suplementos de crédito para atender a los gastos por intereses de la deuda que tiene este Ayuntamiento con la Junta provincial de Beneficencia con motivo de la fundación Mansilla, Aportación municipal forzosa a la excelentísima Diputación y de representación municipal, los cuales serán cubiertos con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente de su razón en esta Secretaría municipal por término de quince días en cumplimiento a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Laguna de Negrillos, 7 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Vivas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Instituto Provincial de Higiene

ANUNCIO

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación y aprobado por real decreto de 18 de Diciembre de 1928, en consonancia con el artículo 5.º del Decreto de 31 de Junio de 1931, hago saber: Que con la cobranza del tercer trimestre de las cuotas del uno por 100 del ejercicio corriente y resultas del mismo y de años anteriores con que han de contribuir los Ayuntamientos para el sostenimiento del Instituto de Higiene, tendrá lugar ante el Depositario de la

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Riaño

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, conforme a lo determinado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden producirse las que estimen oportunas.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al

*Ayuntamiento de
Villaquejada*

Se halla expuesta al público por quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón vecinal de este término, correspondiente al año 1931, cuyo plazo se contará con el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villaquejada, a 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Matias Villamandos.

*Ayuntamiento de
Arganza*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Consistorial, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las observaciones o reparos que estimen procedentes contra las mismas.

Arganza, 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde en funciones, Jovino Otero.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días durante los cuales y cinco más podrán los interesados formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

La Bañeza, 8 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Toribio Gonzalez Prieto.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

La Corporación municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 25 de Agosto último por unanimidad, acordó declararse sobrante de la vía pública dos parcelas de terreno, sitas al margen izquierdo de la calle de Arriba en el pueblo de Villanueva del Arbol. Una de ellas de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, lindante por el Oriente con dicha calle, mediodía con casa de Emiliano Bayón, poniente con finca de Antonio Ordoñez Sotorrio y norte con camino del cementerio. Otra de doscientos sesenta

metros cuadrados de superficie, lindante por el oriente con la expresada calle, mediodía con camino del cementerio, poniente con finca de Francisco Rodriguez Lopez y norte con la mencionada calle y Presa.

Asi mismo se acordó en dicha sesión enajenar estas parcelas adjudicando para construir casa habitación, de la cual carecen, la primera al vecino de Villanueva del Arbol Segundo Ordoñez Blanco por el precio de cuarenta y cinco pesetas y la segunda al vecino del mismo pueblo Felipe Bayón Fernandez por el precio de sesenta y ocho pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante los plazos reglamentarios puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren juntas por el vecindario, contra estos acuerdos.

Villaquilambre 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco López.

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Luna*

El Ayuntamiento en sesión del día 20 del actual y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 480 y concordantes del Estatuto municipal, ha acordado nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la tormación del repartimiento general de utilidades en el año actual, en sus dos partes, personal y real, a los Sres. siguientes:

Parte real

D. Juan Alvarez Suárez, mayor contribuyente por territorial rústica, con domicilio en el municipio.

D. Antonio Hidalgo Morán, por territorial urbana, también vecino del término municipal.

D. Manuel Alvarez Morán, por rústica, con domicilio fuera del término.

D. Francisco Gutiérrez Suárez, por industrial, con domicilio en el municipio.

Parte personal

Parroquia de Los Barrios

D. Manuel Morán Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica.

D. José Morán Miranda, por urbana.

D. Fernando Rodriguez Garcia, por industrial,

Parroquia de Cosera

D. Jacinto Garcia Garcia, por rústica.

D. Teodoro Camino Llamas, por urbana.

Parroquia de Irede

D. Bernardo Fernández Suárez, por rústica.

D. Jacinto Suárez Alonso, por urbana.

D. Agustin Fernández Garcia, por industrial.

Parroquia de Mallo

D. Manuel Alvarez Suárez, por rústica.

D. Pablo Fernández Prieto, por urbana.

Parroquia de Miñera

D. Manuel Morán Alvarez, por rústica.

D. Juan Garcia, por urbana.

D. Manuel Suárez Iglesias, por industrial.

Parroquia de Mirantes

D. Antonio Gutiérrez Suárez, por rústica.

D. Francisco Diez Fernández, por urbana.

D. Raimundo Fernández, por industrial,

Parroquia de Mora

D. Manuel Suárez Garcia, por rústica.

D. José González López, por urbana.

D. Secundino Suárez Garcia, por industrial.

Parroquia de Portilla

D. Victor Fernández, por rústica.

D. Antonio Suárez, por urbana.

Parroquia de Sagüera

D. Juan Rodríguez Gutiérrez, por rústica.

D. Eugenio Suárez Garcia. por urbana.

Parroquia de Vega de Caballeros

D. Domingo Suárez Rodríguez, por rústica.

D. Manuel Gntiérrez Garcia, por urbana.

D. César Diez Garcia, por industrial.

Contra estos nombramientos y los documentos que han servido de base para hacerlos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pueden presentarse durante el plazo de 7 días, excusas, delegaciones y reclamaciones, fundadas en hechos concretos y determinados.

Los Barrios de Luna, 31 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Victor Fernández.

Para que las Comisiones de evaluación puedan formar con acierto el repartimiento general de utilida-

des del año actual, se hace preciso que todas las personas naturales y jurídicas, domiciliadas dentro o fuera del término municipal que en el mismo obtengan utilidades de cualquier clase y cuantía, presentarán dentro del término de 10 días, las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal con las especificaciones que ordenan los artículos 467 y 471 del citado Cuerpo legal.

Los Barrios de Luna, 2 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Victor Fernández.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, transcurrido el cual y durante otro plazo de igual tiempo podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Los Barrios de Luna, 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Victor Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alfonso Ureña de Delás, en nombre y representación de D. Indalecio García Chamorro, vecino de Santa María del Páramo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo de fecha catorce de Mayo próximo pasado, por el que se desestimó la solicitud del Sr. García Chamorro para que se le nombrase practicante del municipio por ser mancomunado este servicio con el del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, cuya plaza desempeña el recurrente; y por providencia del día de hoy se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado de primera instancia de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Tegerina y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse con permiso el propietario; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de la una, y como demandante, D. Francisco González Valdés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Fernando Tegerina, bajo la dirección del Letrado D. Alvaro Tegerina, y de la otra, y como demandado, don Pedro Granja Pérez, vecino de Fabero, en reclamación de 2.442'25 pesetas de principal y gastos de protesto y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Pedro Granja Pérez, vecino de Fabero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a éste y demás a que en su caso se ampliare el embargo y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Francisco González Valdés de las 2.442'25 pesetas de principal y gastos de protesto y costas causadas y que se causen, en todas las cuales condeno al ejecutado. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si así lo solicitare la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Pedro Granja Pérez, pongo el presente en León, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. El Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Vidal Alonso Fernández y Wenceslao Fernández, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por daños en una bicicleta por atropello de automóvil, de la propiedad del segundo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados, conductor de la camioneta, Vidal Alonso y al dueño de la misma Wenceslao Fernández, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante, José Máximo Pérez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Cándido Santamaría García.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a dos de Septiembre de 1932. El señor D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Fernando Reparaz Fernández, Domingo Martínez Viñuela, Eduardo García Garrido, Braulio Martínez García, Pedro Tijeras González y Antonio Ramos Llamazares, cuyas demás circunstancias persona-

les ya constan, por hurto de varios trozos de cobre a D. Julio Eguiagaray, los cuatro primeros, y el quinto, por un azadón y una pala de hierro a Francisco Fernández Valle, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Fernando Reparaz Fernández y Domingo Martínez Viñuela, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, y a los otros denunciados en rebeldía, Braulio Martínez García, Eduardo García Garrido y Pedro Tijeras González, a la pena también de diez días de arresto menor cada uno, a que abonen los cuatro primeros, por vía de indemnización civil por partes iguales al perjudicado, las treinta y cuatro pesetas en que fueron tasados pericialmente, los tubos de cobre sustraídos al D. Julio Eguiagaray, y en una sexta parte de costas cada uno de los cinco denunciados; absolviendo libremente al otro denunciado, Antonio Ramos Llamazares, por no haber tenido intervención alguna en el hecho, con declaración de oficio de una 6.ª parte de costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma, a los condenados Eduardo García Garrido y Pedro Tijeras González, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal en León a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Cándido Santamaría.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

Juzgado municipal de Benuza

Don Francisco Rodríguez Fernández, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que para hacer pago de 30 pesetas impuestas por el Ingeniero jefe del Distrito Forestal de León, en 23 de Febrero último a Francisco Merayo González, vecino de Santalavilla, por aprovechamiento de corcho en el monte 302 del Catálogo y demás costas devengadas, en proveído de hoy he acordado sacar a pública subasta, las fincas que se dicen a continuación, sitan en tér-

mino de Santalavilla, municipio de Benuza, de la propiedad del referido Sr. Merayo.

1.º Terreno regadío, en el Cepo, como de 6 áreas, con 9 castaños, linda: Este y Sur, huerta retoral; Oeste y Norte, Barreiro; tasada todo en 40 pesetas.

2.ª Tierra regadía, en Hortaliza, de más de 6 áreas, linda: Este, camino; Sur, herederos de Simón Valle; Oeste, Fernando Losada; Norte, Antonio de Voces; tasada en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz, y para tomar parte en ella será requisito consignar el 10 por 100 sobre la mesa del Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benuza, 24 de Agosto de 1932.—Francisco Rodríguez.—El Secretario, P. S. M., Rufino Rodríguez.

Don Juan María Begué y Arjona, Registrador de la propiedad del Partido de La Bañeza.

Hago saber: Que con esta fecha se ha inscrito a favor de D. José Miguélez Martínez, D. Esteban Cabañas Carnicero y otros, las siguientes fincas al amparo del párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria.

Una tierra, en término de Villamontán de la Valduerna, al pago de los Corrales, de cabida aproximada de una hemina o sean unos doscientos ochenta metros cuadrados: linda al Norte, con terreno donde tiene sus pozos artesianos D. Ramón María Fernández Llinios; al Este y Sur, con tierra de Martín Martínez, y al Poniente, con camino.

Lo que se hace público para conocimiento de todos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de Reglamento hipotecario.

La Bañeza, 16 de Agosto de 1932.—Juan María Begué.

O. P.—347

Cedula de citación

Blanco Fernández Eloy, vecino que fué de Chana (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital el día trece del actual mes a

las once y media de su mañana, con el fin de asistir como testigo a la celebración del juicio oral que ha de tener lugar en causa que se sigue contra Alfonso Jimeno Paredes (a) El Bala con el número 202 del año actual por hurto, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas sino comparece.

Palencia, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Isidoro P.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD HULLERA VASCO LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma, a Junta general ordinaria para las once de la mañana del día 27 del mes actual, en su domicilio social, Rodríguez Arias, 8-1.º, a fin de someter a su aprobación el balance y memoria correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio último, y demás asuntos concernientes al mismo.

Se convoca igualmente a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en dicho domicilio social, a continuación de la ordinaria arriba mencionada, con objeto de someter a su aprobación un asunto relacionado con el artículo 10º de los Estatutos.

Para concurrir a dichas Juntas o conferir la representación será necesario depositar las acciones, o los resguardos correspondientes, antes de las seis de la tarde, del día 26 del corriente mes, en el mencionado domicilio social.

A cambio de este depósito, se expedirá la oportuna papeleta de asistencia, la que será canjeada, una vez terminada la sesión, por las acciones o resguardos depositados.

Bilbao, 7 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Francisco de Ibarra.—El Secretario general, Joaquin de Sagarminaga. P. P.—348

En poder de Victoriano López, vecino de Nocado de Curueño, se halla desde hace diez días, una yegua, cuyo dueño puede recojerla, abonando los gastos de manutención y este anuncio. P. P.—350.

Imp. de la Diputación provincial